



Resolución Ministerial

Lima, 21 de Agosto del 2019

Vistos, Los expedientes N° 19-061525-001/002, los Informes N° 142-2018-DPCAN-DGIESP/MINSA, N° 071-2019-DPCAN-DGIESP/MINSA, N° 110-2019-DPCAN-DGIESP/MINSA, N° 140-2019-DPCAN-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, y el Informe N° 0164-2019-OPEE-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30846, se creó el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas;

Que, el artículo 2 de la precitada Ley establece que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Salud, elaborará el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas para el cual convocará necesariamente a las entidades públicas del sector;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Prevención y Control del Cáncer, entre otras;

Que, a través de los documentos del visto la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, ha señalado la necesidad de conformar una Comisión Sectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas que aborde de forma integral el problema de las personas que sufren estas patologías, con el fin de reducir la morbilidad y mortalidad asociados a estas enfermedades;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Sectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 0164-2019-OPEE-OGPPM/MINSA, emite opinión favorable a la propuesta de creación de Comisión Sectorial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 446-2019-OGAJ/MINSA, emitió opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública;



Z. TOMAS

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



O. BROGGI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Crear la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, encargada de elaborar el proyecto del Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas, conforme a la Ley N° 30846, Ley que crea el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas.



M. Guillán R.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial está conformada de la siguiente manera:

1. Un/a representante del Viceministerio de Salud Pública, quien lo preside.
2. Dos representantes de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
3. Un/a representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
4. Un/a representante de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.
5. Un/a representante del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
6. Un/a representante del Seguro Integral de Salud.
7. Un/a representante del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña.
8. Un/a representante del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
9. Un/a representante del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad Honorem.

Artículo 3.- Acreditación de representantes

Los representantes serán acreditados mediante documento oficial dirigido al Presidente de la Comisión Sectorial en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus miembros.



S. YANCOURT



G. Rosell



C. KURONA R.



R. TAPIA



Resolución Ministerial

Lima, 21 de Agosto del 2019

Artículo 5.- Del asesoramiento y colaboración

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de otros profesionales, así como de entidades públicas y privadas expertas en el tema de cuidados paliativos para que brinden asesoramiento, colaboración y opinión especializada.

Los órganos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requieran los miembros de la Comisión Sectorial.

Artículo 6.- De los Informes

La Comisión Sectorial tendrá un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su instalación para elaborar y presentar al Despacho Ministerial el Informe Final que contenga el encargo encomendado.

Artículo 7.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial recae en la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

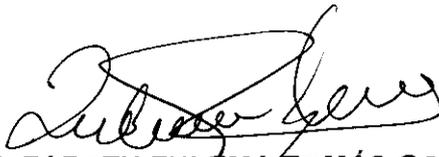
Artículo 8.- De los Gastos

La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no generarán gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- De la publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


 ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
 MINISTRA DE SALUD

